



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002

NIT: 825.002.472 DANE: 144650000368

ORDEN DE COMPRA N° 002 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026	
Contratante	Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita
Representante legal	JUAN CLAUDIO MOLINA LIÑÁN
Contratista	ZAIDA LUZ FRAGOZO MENDOZA
Documento de identidad	Nit No. 40.798.152
Dirección y Teléfonos	Calle 17 No. No. 5 -117 Villanueva- La Guajira.
Objeto	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ÚTILES DE OFICINAS NECESARIOS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
Valor	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS. (\$11.872.080)
fecha de suscripción	Diez (10) de junio de 2026
Duración	tres (03) Días
Supervisor	AMALFI AMAYA TORRES

Entre los suscritos a saber: **JUAN CLAUDIO MOLINA LIÑÁN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.5.174.993 expedida en URUMITA quien obra como rector - ordenador del gasto de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos, en su calidad Rector de la Institución Educativa, y por ende representante legal de Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita, identificada con el NIT 825.002.472-5, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **ZAIDA LUZ FRAGOZO MENDOZA** identificada con el Nit 49.798.152 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato denominado orden de compra bajo las siguientes consideraciones: **A)** la Institución Educativa requiere suministrar (útiles de oficina necesarios para garantizar la gestión escolar y administrativa para el año 2026).. **B)** la modalidad de contratación prevista en razón del objeto contractual es la Contratación por régimen especial, según lo dispuesto en a lo establecido en artículo 13 de la ley 715 del 2001, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011, y los dispuesto en Acuerdo No. 001 de fecha marzo de 2025 (Estatuto de Contratación de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Urumita) y demás disposiciones legales aplicables. **C)** La persona a contratar cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la exigida para la celebración y ejecución del contrato. **D)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026. **E)** Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. Este Acuerdo de voluntades se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ÚTILES DE OFICINAS NECESARIOS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA. **SEGUNDA – ALCANCES DEL OBJETO:** Brindar de Forma oportuna y satisfactoria ejecución a las



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002

NIT: 825.002.472 DANE: 144650000368

Obligaciones Generales y Específicas contempladas en el contrato, con respeto a las disposiciones contempladas en el mismo, la constitución y la ley. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el contratista debe: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. **2)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato **3)** Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual **4)** Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista **5)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato **6)** Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes **7)** presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles **8)** Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) **9)** Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP **10)** Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables) **CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra obligado a ejecutar las siguientes actividades: **1)** Suministrar los Bienes en las cantidades determinadas por la institución y de acuerdo a las especificaciones realizadas. **2)** Realizar entrega pronta y efectiva de los bienes dispuestos en el estudio previo. **3)** Informar a la institución de cualquier circunstancia que origine retardo en la entrega de los bienes. **4)** Suscribir acta de entrega con el supervisor del contrato. **5)** Remplazar los bienes entregados en condiciones imperfectas o que no puedan ser utilizados. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** Serán las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato. **SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Estimado en ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS. (\$11.872.080), pagadero en Una cuota por el valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS. (\$11.872.080). (\$15.578.000) previa presentación de informe final de actividades del contratista, acta de recibo a satisfacción y constancias de entrega, concepto favorable del supervisor del contrato y pago de los aportes a seguridad social integral en los términos previstos en la ley. **SEPTIMA –PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) Días. **OCTAVA –IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Institución pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 21211 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.. **NOVENA -PAGO A LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga pagar de manera independiente sus aportes a la seguridad social - Salud, Pensión y Riesgos laborales - y parafiscales si hubiere lugar a ello. **DECIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente la Institución, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **DECIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la Institución, podrá imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas por el valor que adeude la institución al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil o mediante cobro judicial. **DECIMA SEGUNDA -**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE URUMITA
MUNICIPIO DE URUMITA

Resolución N°. 244 del 5 de Nov. 2002

NIT: 825.002.472 DANE: 144650000368

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Institución, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA — SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Pagadora de la Institución AMALFI AMAYA TORRES, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de esta orden por parte del CONTRATISTA, que no sea atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la Institución para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al valor del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. **DÉCIMA QUINTA- REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan la Constitución Nacional y el Estatuto de Contratación Estatal, especialmente el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato. **DECIMA SEXTA -DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Urumita – La Guajira. Se aplicará el régimen jurídico establecido por la ley 715 del 2001 con sus modificaciones y demás decretos reglamentarios. **DECIMA SEPTIMA - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente, en consecuencia, no se contrae relación laboral. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal y el acta de inicio. **DECIMA NOVENA- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos 1) Estudios previos y demás piezas precontractuales. 2) Oferta de servicios del Contratista y hoja de vida con sus soportes. 3) Los documentos que identifican e individualizan al CONTRATISTA. **VIGECIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, o en su defecto se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **VIGECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos y pago de impuestos que genere la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. Para constancia se firma hoy diez (10) de junio de 202

ORIGINAL FIRMADO JUAN CLAUDIO MOLINA LIÑAN Rector	ORIGINAL FIRMADO ZAIDA LUZ FRAGOZO MENDOZA Representante Legal del Contratista
---	--